

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
08 ABR 2022
4:20
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Desarrollo Social Municipal

(Bienestar Social Municipal a
partir del 26 de febrero de 2021)

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 6 de abril de 2022

CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | |
| | I.1 Marco legal y objeto | 1 |
| | I.2 Antecedentes de la auditoría | 1 |
| | I.3 Criterios de selección | 2 |
| | I.4 Objetivo de la auditoría | 2 |
| | I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 2 |
| | I.6 Alcance de la auditoría | 3 |
| | I.7 Igualdad de Género | 4 |
| | I.8 Procedimientos de auditoría | 4 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | |
| | II.1 Resultados de la auditoría | 4 |
| | II.2 Resumen de observaciones y acciones | 10 |
| | II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 10 |
| III. | DICTAMEN | |
| | III.1 Dictamen de la revisión | 10 |
| | III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 11 |

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Desarrollo Social Municipal (Bienestar Social Municipal a partir del 26 de febrero del 2021), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/624/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Desarrollo Social Municipal (Bienestar Social Municipal a partir del 26 de febrero de 2021), el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sanchez, Jefe del departamento de Auditoría Mexicali; C.P. Leticia Murieta Lucero, Auditor Coordinador; C.P. Ramón Lizárraga Navarro, Auditor supervisor; L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Auditor, C. Wendy Enríquez Soto, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 29 de diciembre de 1995 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Acuerdo del Cabildo de Mexicali, donde se crea la entidad denominada Desarrollo Social Municipal como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 26 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Acuerdo del Cabildo de Mexicali, donde se reforma la denominación Desarrollo Social Municipal originando la creación de la entidad denominada Bienestar Social Municipal como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vigente a partir de su Publicación.

Desarrollo Social Municipal tiene como objeto la vinculación de la administración pública a la comunidad para el desarrollo de programas de la población del Municipio de Mexicali,

promoviendo la participación de la población en la organización y realización de acciones de desarrollo, así como su vinculación a los programas de gobierno.

La reforma donde se crea el BISOM antes citada se agrega a sus atribuciones fomentar el desarrollo de actividades de los organismos de la sociedad civil, que incida en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano y coadyuvar con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para elaborar, ejecutar y evaluar programas sociales, entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---------------|-------------|------|--|-------------|------|
| Circulante | \$5'332,112 | 55% | Circulante | \$1'492,991 | 15% |
| No circulante | \$4'415,731 | 45% | No circulante | \$0 | % |
| | | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | \$8'254,852 | 85% |
| Total Activo | \$9'747,843 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$9'747,843 | 100% |

Presupuesto devengado

| | IMPORTE |
|-----------|--------------|
| Ingreso | \$13'127,654 |
| Egreso | \$12'706,854 |
| Variación | \$420,800 |

1.6 Alcance de la auditoría

Universo seleccionado
Muestra auditada
Representatividad de la muestra

Egreso Devengado

\$ 12'706,854
\$3'622,244
29%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La presupuestación de la Entidad Fiscalizada no contempla recursos financieros para el grupo 10000 "Servicios Personales" toda vez que las plazas asignadas pertenecen al Ayuntamiento de Mexicali con un total de 88 empleados, corresponden a 47 mujeres y 41 hombres que representan un 53% y 47% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Desarrollo Social Municipal (Bienestar Social Municipal del 26 de febrero de 2021), cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, falta de emisión de comprobantes fiscales, incumplimiento a contrato de servicios de refrigeración, falta de programas orientados a promover la igualdad de género, falta de gestiones en cuenta por cobrar, registro de cuenta por cobrar sin documentación legal, falta de emisión de reportes de bienes muebles y depreciación, proceso de baja de bienes inconcluso y omisión de registro contable de juicios laborales con resolución definitiva, toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas como a continuación se describe:

| | |
|--|---|
| NÚM. DEL RESULTADO: 9 | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-70-DAMX -F-16 | |
| RECURRENTE: | |
| NO | |

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos a prestadores de servicios por la cantidad de \$1'537,735 por concepto de honorarios asimilables a salarios, indemnizaciones, entre otros, de los cuales la Entidad emitió comprobantes de pago (CFDS) por un total de \$ 1'429,404; observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$108,332, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

| | |
|--|-------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 16 | Solicitud de Aclaración |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-70-DAMX -F-24 | |
| RECURRENTE: | |
| SI | |

La Entidad Fiscalizada refleja un saldo contable de \$164,638.80 en su cuenta 5135-1-35704 "Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración", del cual un importe que ascendió a \$158,374.80 de los servicios recibidos por la celebración con una persona física de Contrato de Servicios a unidades de aire acondicionado en fecha 18 de mayo de 2020 y pagados de los meses de junio a diciembre de 2020, observándose que la Entidad no proporcionó informe por escrito y evidencia documental siguiente:

- a) Póliza de servicios a 43 unidades de aire acondicionado ubicados en 11 edificios administrativos por la Dirección de Desarrollo Social Municipal.
Las Pólizas incluyen lo siguiente:
 - Evaluación técnica profesional de las 43 unidades de aire acondicionado.
 - Servicio de mantenimiento preventivo a 43 unidades de aire acondicionado.
 - Servicio correctivo y reparaciones a los equipos que lo requieran para su correcta operación.
- b) No incluyo en el contrato garantía de cumplimiento de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- c) No fueron proporcionadas las 43 pólizas de garantía de servicio expedidas, debidamente firmadas por el contratista.

Por lo que la Entidad Fiscalizada incumple el Contrato de Servicios referido al no exigir lo establecido en la Cláusula primera que dice: "EL CONTRATISTA" se obliga con la "PARAMUNICIPAL", a proporcionar póliza de servicio a 43 unidades...", así mismo al no proporcionar las evaluaciones técnicas del equipo de refrigeración en donde en todo caso se establezca que el servicio contratado se requería, se incumple con el Artículo 59 de la

Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California que a la letra dice: "Toda erogación a cargo de los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la presente Ley deberá ser indispensable..."

| | |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 21, 27 y 28 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-70-DAMX-P-12, 23.4 y 27 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

La Entidad Fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no incorporó programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual; en consecuencia no existió seguimiento, ni se reflejó en la matriz de indicadores de resultados (MIR) los indicadores con perspectiva de género, según lo señalado en los Artículos 4, 7, 23, 25 BIS, 34, 35, 56, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

| | |
|--|-------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 35 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX -F-43 | Solicitud de Aclaración |
| RECURRENTE: | NO |

La Entidad incluye en el saldo de la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta Tesorería Municipal un importe de \$ 481,291.47, originado por diversas erogaciones realizadas por la Entidad por cuenta del Municipio de Mexicali durante los meses de julio a diciembre de 2014, mayo a noviembre de 2016, y enero del 2019 sin que a la fecha se haya gestionado la recuperación dicho saldo. Cabe mencionar que la Entidad formalizo y realizo los acuerdos mediante cedula de recomendaciones de la Cuenta Pública de 2017, donde se estipulo que la Entidad debió haber dado por atendida dicha situación en fecha 31 de marzo de 2020.

| | |
|--|-------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 36 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX -F-43 | Solicitud de Aclaración |
| RECURRENTE: | NO |

La Entidad presenta un saldo por \$ 467,572 al 31 de diciembre de 2020 en su cuenta contable 1123-9-001 "Deudores por anticipos a Corto Plazo", donde se observa que dicho saldo corresponde a erogaciones realizadas por la Entidad, por conceptos de anticipo a sueldo a personal del Ayuntamiento de Mexicali realizadas en ejercicios anteriores, así como importes que no son cuentas por cobrar derivados por el pago de sueldos y prestaciones a favor de un empleado, pago de impuestos federales, entre otros. A continuación, principal integración del saldo:

| NO. EMPLEADO | CONCEPTO | 2017 | 2018 | 2020 | TOTAL |
|--------------|----------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|
| 1.- | Empleado reinstalado | \$ 134,607.47 | \$ 159,342.72 | \$ 164,506.43 | \$ 458,456.62 (a) |

INFORME INDIVIDUAL

| | | | |
|--|--|----------------------|--------------|
| 2.- 4 empleados del Ayto. comisionados a BISOM | Anticipo de sueldo según recibos por periodos en ejercicio 2017. | 4,710.00 | 4,710.00 (b) |
| 3.- Registros erróneos | Recargos y Actualizaciones en pago de impuestos federales | 4,178.00 | 4,178.00 (c) |
| TOTAL: | | \$ 487,344.62 | |

- a) Cabe señalar que dichos importes corresponden al sueldo devengado en los diversos ejercicios, sin haberse realizado los ajustes y reconocimiento contablemente en el gasto, de acuerdo al Plan de Cuentas emitidas por el CONAC.
- b) Así mismo cabe señalar que en fecha 30 de junio de 2015 se emitió laudo a favor del empleado en mención y se reinstalo el día 26 de enero de 2017, según expediente número 206/2008-4C de la Junta Especial de Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, B.C. donde se ordena incidente de liquidación de salarios caídos y horas extras por el periodo del 28 de diciembre de 2007 al 26 de enero de 2017 por un importe total de \$ 1'481,581.40, el cual a la fecha no ha sido pagado por la Entidad, ni se ha reconocido contablemente el pasivo correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el Apartado C, numeral 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, donde se estipulo que la Entidad debió haber dado por atendida dicha situación en fecha 31 de marzo de 2020.
- c) Dicho importe corresponde a los anticipos a sueldos realizados mediante recibos económicos con fecha de enero del 2017 a 4 empleados del ayuntamiento comisionados al BISOM, cabe mencionar que de la Entidad formalizo y realizo acuerdos mediante cédula de recomendaciones de la Cuenta Pública de 2017, donde se estipulo que la Entidad debió haber dado por atendida dicha situación en fecha 31 de marzo de 2020.
- d) Corresponde al registro de recargos y actualizaciones pagados en el ejercicio, correspondiente al pago de impuestos por los meses diciembre del ejercicio 2019 y enero del ejercicio 2020 debiéndose reconocer como un gasto de la Entidad, incumpliendo con normatividad emitida por el CONAC.

| | |
|--|-------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 37 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX -F-44 | Solicitud de Aclaración |
| RECURRENTE: | SI |

La Entidad fiscalizada no proporciona evidencia documental de haber realizado los ajuste contables de la cuenta por cobrar por \$ 3'000,000.00, registrada en contabilidad sin documentos legales por medio de los cuales se pudieran realizar acciones de cobro, por lo que prevalece el incumplimiento con el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo III denominado Plan de Cuentas en su sección Definición de las Cuentas, en correlación con la Ley General de Contabilidad en sus Artículos 17, 37 y 42.

Además, la Entidad fue objeto de la misma observación en la cuenta Pública 2019, resultado que se clasificó como Recomendación, por lo que a la fecha está en proceso de formular el acta de recomendaciones correspondiente para determinar plazos y acciones.

Es relevante mencionar que la Entidad fiscalizada proporciona evidencia documental de haberse iniciado un proceso de presunta responsabilidad administrativa ante la Sindicatura Municipal de Mexicali.

| | |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 43 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX -F-62 | Recomendación |
| RECURRENTE: | SI |

La Entidad Fiscalizada proporcionó el Libro de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2020 emitido por el sistema de contabilidad denominado SAACG.NET, donde se visualiza el registro de 42 bienes muebles por un total de \$ 3'428,827, que al ser comparado con el saldo contable al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 6'959,890 resulta una diferencia de \$ 3'531,063 correspondiente a 878 bienes muebles no registrados en el Libro referido, observándose que la Entidad no cumple con los requisitos establecidos en el Numeral C.3 Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances", en correlación con los Artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es relevante mencionar que se recibió de oficio BISO/208/2022 de fecha 27 de marzo de 2022, donde informa a la ASEBC que ya cuenta con el módulo de bienes muebles, pero está en proceso de alimentar la información correspondiente y estar en posibilidades de emitir los reportes requeridos.

| | |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 45 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX -F-64 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

Se solicitó levantamiento de inventario físico de los Bienes de la Entidad Fiscalizada de acuerdo al Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del cual la Entidad proporcionó dicho documento en forma digital (Excel), donde identificaron las siguientes situaciones:

- 1) Cuenta con 182 bienes muebles varios por un importe que asciende a \$ 119,747 los cuales señalan que son bienes para proceso de baja, sin que a la fecha se haya realizado la baja correspondiente en contabilidad, así como evidencia del proceso administrativo de baja de acuerdo inciso A) de la Norma Técnica de Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal de Mexicali Baja California.
- 2) Se identificaron 8 bienes muebles que ascienden a un importe de \$ 198,558 los cuales corresponden a diversos equipos de aire acondicionado no localizados en centros de desarrollo de la Entidad, así como 3 bienes por un importe de \$ 47,581 los cuales señalan que fueron robados, sin que a la fecha se haya realizado la baja

correspondiente en contabilidad, así como evidencia del proceso administrativo de baja de acuerdo a incisos C) y D) de la Norma Técnica de Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal de Mexicali Baja California

Cabe señalar que ambos casos no se proporcionó evidencia de haber realizado los registros contablemente de la baja de dichos bienes incumpliendo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en su sección B punto 9 en su último párrafo.

| | |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 46 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX -F-67 | Recomendación |
| RECURRENTE: | Si |

Al verificar la correcta aplicación y cálculo de la depreciación, la Entidad Fiscalizada proporciono el Libro de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2020 con saldo de \$ 3'428,827.17, donde únicamente se visualiza el registro de 42 bienes muebles omitiendo el registro en dicho libro de 878 bienes muebles, quedando en evidencia que el módulo de bienes muebles del sistema de contabilidad SAACG.NET, no están capturados en su totalidad los bienes muebles, observándose que la Entidad no está en posibilidades de emitir de manera automática la depreciación, por lo que procedió a realizar de forma manual en programa Excel el cálculo de depreciación contable de sus bienes muebles del ejercicio 2020 y no de manera automatizada, incumpliendo con el Artículo 19 fracción I y VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Es relevante mencionar que la Entidad Fiscalizada registro un importe de \$ 1,272,079.77 por concepto de la depreciación del ejercicio 2020, observándose la falta de reconocimiento contable desde la obligación de la aplicación de la depreciación contable de acuerdo a las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" emitidas por el CONAC y publicadas en fecha 13 de diciembre del 2011, en todo caso si el Ente Público no hubiese contado con los elementos para estimar la vida útil conforme a lo anterior, el CONAC emitió "Parámetros de Estimación de Vida Útil" publicadas en el DOF 15 de agosto del 2012.

Es relevante mencionar que se recibió de oficio BISOM/208/2022 de fecha 27 de marzo de 2022, donde informa a la ASEBC que ya cuenta con el módulo de bienes muebles, pero está en proceso de alimentar la información correspondiente y estar en posibilidades de emitir los reportes requeridos.

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 49 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-70-DAMX-F-90 | Solicitud de aclaración |
| RECURRENTE: | Si |

La Entidad Fiscalizada proporciono copia simple de oficio SADJ/262/2020 de fecha 08 de julio de 2020, por medio del cual el Jefe del Jurídico de la Secretaría del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en turno, informa a la Directora del DESOM la relación de litigios en proceso de resolverse a favor o en contra indicando que: " se están patrocinando 29 juicios laborales, los cuales se encuentran en etapas previas a su resolución definitiva, aclarando que en suma se reclaman en prestaciones económicas cuantificadas que ascienden a

\$ 2'802,510...”, además se indica que: “...se cuenta con registro de otros 19 juicios laborales, los cuales cuentan con resolución definitiva por un monto a pagar de \$ 4'047,888...”; por último el Jefe del Jurídico exhorta a la Directora de DESOM a realizar las gestiones necesarias para atender las obligaciones económicas referidas, observándose que la Entidad tiene obligaciones económicas presentes y futuras por un importe de \$ 6'850,399 y que no se encuentran registros contables de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso debiendo haberse registrado en el rubro de cuentas de orden número 7.4 denominada Juicios que “representa el monto de demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa”, incumpliendo el Manual de Contabilidad Gubernamental en Capítulo III Plan de Cuentas en su punto “Definición de Cuentas” y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal en su fracción II Estados e Información Contable inciso H en correlación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos 37, 45, y 46.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones y 5 Solicitudes de Aclaración.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 10 de marzo de 2022 e información complementaria entregada por medio de oficio BISOM/208/2022 de fecha 27 de marzo de 2022 proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9, 16, 21, 27, 28, 35, 36, 37, 43, 45, 46 y 49 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 30 de marzo de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como

del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Desarrollo Social Municipal (Bienestar Social Municipal a partir 26 de febrero de 2021) presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe, relativos a: falta de emisión de comprobantes fiscales, incumplimiento a contrato de servicios de refrigeración, falta de programas orientados a promover la igualdad de género, falta de gestiones en cuenta por cobrar, registro de cuenta por cobrar sin documentación legal, falta de emisión de reportes de bienes muebles y depreciación, proceso de baja de bienes inconcluso y omisión de registro contable de juicios laborales con resolución definitiva.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Desarrollo Social Municipal (Bienestar Social Municipal a partir 26 de febrero de 2021), dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 6 de abril de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 08 ABR 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas – Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAM/JMJF/RSC/FRO/EALA/ASCS/Ramón*